

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente elevado por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en 10 de octubre último, en virtud del acuerdo de disolucion adoptado por la sociedad anónima domiciliada en aquella capital con la denominacion de la *Industrial Quincallera*, en junta general celebrada en 12 de junio anterior, de cuya acta resulta que dicho acuerdo fué adoptado por mayoría de votos y con asistencia de 37 accionistas, representantes de 2.038 acciones de las 2500 de que consta el capital social:

Visto el acuerdo adoptado en la espresada Junta, facultando á la degobierno para que, en union de dos accionistas y de dos suplentes, procediese á la realizacion de los efectos sociales si hubiese oportunidad para hacerlo ventajosamente:

Vistas las infracciones de algunos de los estatutos de dicha compañía y de las disposiciones legales porque se rigen las de su clase, y entre otras el pago de la cantidad de 10.800 rs. en concepto de sueldo que se entregó al Director de la Compañía en el año de 1858, siendo así que la sociedad no realizó en aquel año beneficio alguno, circunstancia indispensable con arreglo al art. 29 de los mencionados estatutos para que aquel pudiera percibir asignacion:

Visto el art. 30 del reglamento de 17 de febrero de 1848, dictado para la ejecucion de la ley sobre sociedades anónimas, segun el cual el Gobierno, con el debido conocimiento de causa y oido el Consejo Real, hoy de Estado, suspenderá ó anulará, segun lo estimare procedente, la autorizacion de las compañías que en sus operaciones ó en el orden de su administracion faltasen al cumplimiento de las disposiciones legales ó de sus estatutos:

Vista la Real orden de 20 de abril del pasado año, que autoriza la disolucion de las compañías por acciones domiciliadas en Barcelona, si así lo acordaren en el

término de seis meses por mayoría de votos, computada con arreglo á sus estatutos y reglamento, y si el Gobierno lo considerase conveniente, oido el Consejo de Estado:

Visto el art. 35 de los espresados estatutos sociales, segun el cual, en el caso de disolucion de la sociedad, serán liquidadores los accionistas en union con el director-administrador, y se declara condicion de la venta de las pertenencias sociales el requisito de la subasta:

Considerando:

1.º Que las infracciones de las disposiciones legales y de los estatutos sociales en que ha incurrido esta compañía harian procedente su disolucion con arreglo al artículo 30 del reglamento de 17 de febrero de 1848, aun cuando no fuese llegado el caso de declararla con arreglo á la Real orden de 20 de abril del año último, y en virtud del acuerdo adoptado en la junta general de accionistas;

2.º Que la entrega de los 10.800 reales en concepto de sueldo al director-administrador que lo era en 1858, no solo es contraria á lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, sino que constituye un descubierta á favor de los fondos sociales, cuyo reintegro debe hacerse objeto de una medida especial;

3.º Que el acuerdo adoptado en la junta general de 12 de junio último relativo á la venta de las existencias de la sociedad, no puede considerarse válido, porque aun dada la disolucion de la misma, como lo fué en dicha junta, la venta de las existencias sociales no puede hacerse sino en la forma que para el caso de liquidacion previene el art. 39 de los estatutos, es á saber: por una comision compuesta de dos accionistas y el director-administrador, y en licitacion pública, oido el Consejo de Estado,

Vengo en declarar disuelta la sociedad denominada la *Industrial Quincallera*, con las prevenciones siguientes:

Primera. Se reintegrará á los fondos sociales por quien corresponda la suma de 10.800 rs. satisfechos en el año de 1858 al que á la sazón desempeñaba el cargo de director gerente.

Segunda. Se publicará la disolucion de esta compañía en los periódicos oficiales de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan enterarse del balance, que se pondrá de manifiesto en las oficinas de la sociedad por término de 10 dias.

Tercera. Se anula el acuerdo que relativamente al nombramiento de una comision con atribuciones especiales adoptó la junta general ya citada.

Cuarta. Se convocará á junta general extraordinaria con arreglo á los estatutos

y reglamento social, la cual procederá al nombramiento de los accionistas que en union del director formen la comision liquidadora que espresa el art. 35 de los estatutos.

Quinta. Dichos liquidadores se atenderán en el desempeño de su cargo á lo que dispone el mismo art. 35 y el libro 2.º, tit. 2.º, seccion 5.ª del Código de Comercio, art. 44 del reglamento de 17 de febrero de 1848.

Sesta. El Gobernador ejercerá en las operaciones consiguientes á la disolucion la vigilancia que previene el citado artículo 44 del reglamento de 17 de febrero de 1848, cuidando de que este Real decreto tenga cumplido efecto.

Dado en el Palacio de Aranjuez á veintisiete de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitania general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Escelentísimo señor: Segun tuve el honor de participar á V. E. en mi carta número 1607 de 31 del pasado, el día anterior habia zarpado de este puerto para el de Samaná y Santo Domingo, la escuadra que conducia las tropas destinadas á guarnecer la parte española de dicha isla.

Al día siguiente, 1.º del actual, lo verificaron los vapores mercantes *Pájaro del Océano* y *Cárdenas*, con las compañías de infanteria y artilleria de montaña dispuestas al efecto, quedando únicamente en esta el escuadron por falta de transporte; pero el 15 del corriente embarcaron dos secciones del mismo en los vapores *Pelayo* y fragata *Princesa de Asturias*, conduciendo este además 100.000 raciones para las tropas; las otras dos secciones saldrán sobre el 20 en el *Cárdenas*, que regresará de hoy á mañana de Santo Domingo.

Como podrá V. E. servirse ver por las copias núm. 1.º y 2.º, en que el General Rubalcaba y Brigadier Pelaez, me participan su arribo á Santo Domingo, se verificó este y la travesía con toda felicidad, coincidiendo la llegada de la escuadra á Samaná con la de la *Blanca*, que llevaba á su bordo las compañías de ingenieros y artilleria á pie, y en los momentos de fundear en Santo Domingo los buques de guerra lo ejecutaron el *Pájaro* y *Cárdenas*, habiendo precedido á estas fuerzas el batallon de Puerto-Rico, conducido por el *Blasco*, á las órdenes del Comandante del cuerpo de Estado Mayor don Ramon Blanco, cuyo parte acompaño en copia número 3.º.

En las comunicaciones mencionadas y números de la *Gaceta* de aquel Gobierno, que remito á V. E., verá la distribucion que se ha dado á las fuerzas españolas, así como lo espontáneo del movimiento anexionista de los dominicanos, y el orden y entusiasmo que reinan entre sus habitantes, animados todos del mejor espíritu; siendo muy de notar la circunstancia de haber permanecido aquel territorio entregado á sí mismo por el largo período de 20 dias, sin existir en él ni buques ni soldados españoles, no obstante lo cual no ocurrió el menor desorden ni sintoma alguno que no indique espontaneidad al acto de unirse á la Corona de S. M. la Reina (Q. D. G.), aquella antigua parte de los dominios españoles en América.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 16 de abril de 1861.—Escelentísimo señor.—Francisco Serrano.—Escelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Copia núm. 1.º

Capitania general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Comandancia general de Marina del apostadero de la Habana.—Excmo. Sr.: Despues de una navegacion de siete dias, sin otra novedad que dilatarse algun tanto por la desigualdad de marcha de los buques y vientos contrarios, llegué á este fondeadero en el día de ayer, donde encontré á los vapores *Blasco de Garay* y *Pizarro*.

Por los Comandantes de ambos buques tuve las primeras noticias de que el país, despues de haber proclamado espontánea y libremente á nuestra Reina y Señora, arbolando en todos los puntos del territorio la bandera española, continuaba tranquilo, dando cada día nuevas pruebas de adhesion. Poco despues, y habiendo conferenciado con el General Santana y otras personas de influencia, prestigio y posicion, me convencí todavia mas de la veracidad de tal movimiento unánime; y como ya estuviesen desembarcadas en Santo Domingo las tropas que condujo el día antes de Puerto-Rico el *Blasco de Garay*, procedí desde luego á acordar el de parte de las que yo trasportaba, aprovechando la coincidencia favorable y poco comun en esta rada de estar la mar llana, sin cuya circunstancia hubiera sido muy difícil aquella operacion por lo tocante al personal.

De dicha conferencia y acuerdo resultó ser conveniente conducir á Puerto Plata seis compañías del batallon de la Corona, con una parte del personal de artilleria que condujo la *Blanca* á Samaná, para cuyo transporte he comisionado al vapor *Blasco de Garay*, que saldrá esta tarde. Dos compañías con el resto de artilleria, otra parte de ingenieros y la batería que

embarcó el *Isabel la Católica* quedarán en Samaná, para cuyo punto saldrá este buque en la amanecida de mañana; y en Santo Domingo, quedará por ahora la tropa de Puerto-Rico, la que trasportó el vapor *Velasco* y parte de los ingenieros, que vendrán de Samaná; habiendo sido favorable la coincidencia de llegar pocas horas despues que yo el *Pájaro del Océano*, de manera que pudo disponerse trabajando sin descanso el que se le desembarcase tambien el personal y todo el material que conducía.

Ningun incidente ha venido á entorpecer estas operaciones, que hasta cierto punto aparecen facilitadas por la Providencia, con el fin de que se incorpore de nuevo á la Metrópoli esta preciosa parte de las Antillas; y no han dejado de presentarse sucesos casuales, como el descubrirse un retrato de Colón pintado al fresco, al derribar un tabique para dar al local mayor desahogo con que alojar á la tropa, que han sido comentados favorablemente por el público.

Tambien lo ha sido para mi la tardanza en llegar á Samaná la fragata *Blanca* y encontrarla á la boca de la bahía del mismo nombre, pues aceleré mi llegada á Santo Domingo, donde supe mas pronto las noticias que allí debiera adquirir.

En tal estado de cosas, no considero necesarios aquí los servicios de la fragata *Berenguela* y vapor *Velasco*, que pueden ser mas útiles en el apostadero. Por ello he dispuesto que esta vaya á Santiago de Cuba y se repueste de carbon para seguir á la Habana, y el *Velasco* lo haga directamente con el objeto tambien de que tenga V. E. estas noticias antes del 16, en que debe salir el correo de la Península.

La premura del tiempo y las ocupaciones del momento me impiden por ahora dar mas detalles á V. E.; y solo añadiré que, secundando sus miras, me prometí, ó á lo menos tengo mucha confianza en que el importante asunto puesto á mi cuidado, produzca los resultados que son de desear.

Aguardo al vapor *Cardenas* de un momento á otro con la batería de montaña, y este vapor, que puede entrar dentro del rio, me será muy útil mientras que no pueda disponer del *Don Juan de Austria*, de cuya llegada á Samaná no tengo aun noticia, atribuyéndolo á las mismas causas que retrasaron la navegacion de la fragata *Blanca*.

En el momento de cerrar este pliego entra en el puerto el vapor *Cardenas* sin novedad, conduciendo la batería de montaña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Rada de Santo Domingo 8 de abril de 1861.—Excmo. Sr.—Joaquin Gutierrez de Rubalcaba.—Excmo. Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Habana 16 de abril de 1861.—Es copia.—El Coronel graduado, Teniente Coronel Gefe de Estado Mayor interino, Félix Ferrer.

Copia núm. 2.º

Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Brigada expedicionaria de Santo Domingo.—Escelentísimo señor: A las tres y media de la tarde del dia de ayer fondeó la escuadra en este puerto sin novedad alguna, y en un estado satisfactorio la salud del soldado, no obstante la aglomeracion inevitable en algunos de los buques de S. M. que los conducian.

Al llegar frente á la bahía de Samaná lo verificaba casi á la vez de nosotros la fragata de guerra *Blanca* con las compañías de ingenieros, artillería y demás material que conducía, siendo causa de esta demora los fuertes brisotes que reinaron, y que contrariaron en parte nuestra navegacion. La *Blanca*, con la goleta que llevaba á su bordo el material de una enfermería y otros efectos, penetró en la es-

tensa bahía de Samaná, mientras continuaba su rumbo la escuadra.

Una vez anclada esta última en la rada de Santo Domingo, llegó á mi noticia que el batallón cazadores de Puerto-Rico habia llegado el dia anterior y cubierto en seguida por orden del General don Pedro Santana el servicio de la plaza; con cuya noticia, y la prévia anuencia del excelentísimo señor Comandante general de ese apostadero, desembarqué para adquirir noticias é informar de todo á S. E. como así lo verifiqué.

El General Santana, el Comandante del vapor *Pizarro* y Vicecónsul de S. M. y cuantos datos me procuré, trageron á mi ánimo la conviccion de que el acto solemne de volver este país al seno de la madre patria fué no solo libre y absolutamente espontáneo, sino ageno á toda contrariedad, é hijo solo de una cimentada leal ad, acrisolada por los desengaños amargos de 40 años consecutivos de guerras y revoluciones.

Esta persuasion, la circunstancia de estar ya cubierto el servicio de la plaza por tropas españolas, y las súplicas reiteradas del General Santana y de cuantas personas de valer encierra esta poblacion, decidieron al Excmo. señor Comandante general de Marina á disponer el inmediato desembarco del batallón de Isabel III y seccion de Milicias de color, como así tuvo en efecto lugar, viniendo á tierra S. E. mismo, y recibiendo las protestas de adhesión de los empleados superiores de la Administracion de este país en particular y de la poblacion en general.

Esta ciudad, casi destruida en su totalidad y escasa de recursos, no era posible que los ofreciera abundantes para la tropa que llegaba á alojarse en ella; pero la buena voluntad de las Autoridades y la aquiescencia del vecindario vencieron en parte las dificultades que se ofrecieran, y en este momento los batallones de cazadores de Isabel II y Puerto-Rico tienen alojamiento, si no cómodo cual me propongo dárselo en breve, lo menos mas posible, en tres conventos y una casa particular.

Tanto la falta de local para acuartelamiento, cuanto la conveniencia de cubrir ciertos puntos importantes de la isla, y secundando en ello las repetidas indicaciones del señor General Santana, me han puesto en el caso imprescindible de resolver, con la completa aquiescencia del Excmo. señor Comandante general de Marina, que el primer batallón de la Corona se fraccione en la forma siguiente:

A Samaná, punto tan importante como V. E. conoce militar y comercialmente hablando, van dos compañías; á Puerto Plata otras dos, con mas 40 artilleros y el Capitan de este cuerpo; á Santiago de los Caballeros, ciudad considerable é inmediata á la frontera haitiana cuatro compañías, la Plana Mayor y música del batallón.

Tambien he dispuesto que á Samaná se lleven 10.000 cartuchos, igual número á Puerto Plata, y 20.000 á Santiago de los Caballeros.

He resuelto asimismo que en el primero de estos puntos quede el Capitan facultativo de Ingenieros y media compañía de este cuerpo, viniendo á Santo Domingo la otra mitad para atender á las innumerables recomposiciones que exigen los edificios del Estado, en que se alojan las tropas.

Me olvidaba decir á V. E. que cuando la escuadra fondeaba en Santo Domingo, llegaba tambien el vapor *Pájaro del Océano*.

El aprovisionamiento de los cuerpos me ha ofrecido algunas dificultades, que me propongo vencer sin tocar el repuesto de subsistencias.

Todo lo que tengo el honor de esponer respetuosamente á V. E., esperando que lo providenciado merezca su superior aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

Santo Domingo 8 de abril de 1861.—Escelentísimo señor.—Antonio Pelaez.—Escelentísimo señor Capitan general del ejército y de la isla de Cuba.

Habana 16 de abril de 1861.—Es copia.—El coronel graduado, Teniente Coronel Gefe de Estado Mayor interino, Félix Ferrer.

Copia núm. 3.º

Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Cuerpo de Estado Mayor del ejército de la isla de Cuba.—Excmo. Sr.: El dia 30 del mes de marzo próximo pasado, á las doce de la mañana, llegué al puerto de Santo Domingo á bordo del vapor de S. M. *Blasco de Garay*, é inmediatamente pasé á avistarme con el Excmo. Sr. General don Pedro Santana, al cual entregué los pliegos de que era portador, haciéndole además las manifestaciones verbales que V. E. me previno á mi salida de esa capital.

El pabellon español ondeaba ya á mi llegada en Santo Domingo, donde se habia proclamado la anexión á la Monarquía española el dia 18 del citado mes. Acto continuo, y con arreglo á las superiores instrucciones de V. E., traté de enterarme por todos los medios posibles de la forma con que habia tenido lugar aquel movimiento, procurando formarme una idea exacta del espíritu que reinaba á la sazón en la mayoría del pueblo dominicano. Para adquirir estos datos, en los cuales tanto debia fijarme cumpliendo con las especiales recomendaciones de V. E., no me limite á conferencia con los ex-Ministros y demas Autoridades y empleados superiores de la capital, sino que interrogué al Vicecónsul de S. M. y á algunos de nuestros compatriotas residentes en la República.

De las noticias que por ese medio adquirí, así como de las que tambien procuré proporcionarme en mis conversaciones particulares con varias personas del país de diversas clases y condiciones, con quienes traté de ponerme en contacto; y por los testimonios irrecusables que se presentaban á mi vista, pude convencerme de que la proclamacion de la Reina de España, verificada en la parte española de la isla de Santo Domingo, ha sido un acto espontáneo llevado á cabo con el mas decidido entusiasmo, al paso que con el orden mas admirable; que el amor á nuestra nacion y á nuestra Reina, y el deseo de volver á formar parte de la Monarquía española, es un sentimiento de que se halla animada la inmensa mayoría de los dominicanos.

El General Santana me manifestó que habia despachado dos goletas de guerra á las islas de Cuba y Puerto-Rico poniendo el referido suceso en conocimiento de las respectivas Autoridades superiores, y solicitando de ambas el envio de tropas. Me manifestó tambien con cuánta impaciencia esperaba la llegada de nuestros soldados por el entusiasmo que su presencia produciria en las poblaciones, cuyos habitantes verian con extraordinario júbilo que nuestro Gobierno admitia desde luego su incorporacion á la Monarquía, y que lo nacion española no se desdenaba de aceptar como hermanos á los hijos de Santo Domingo. S. E. me puso de manifiesto las actas de la proclamacion verificada con igual entusiasmo en las cinco provincias de la República, siendo muy de notarse que en algunas de estas tuvo lugar aquel acto un dia antes que en la capital; y por último, me aseguró que al llevar á cabo la obra de la anexión, no habia hecho mas que colmar los votos de todos los dominicanos, cuyo mas ferviente deseo era volver al seno de su verdadera y única patria, y ser súbditos de la mejor de las Reinas.

En vista de lo que dejo espuesto, y creyendo obrar con arreglo á las instrucciones de V. E., no vacilé en continuar el desempeño de la comision que V. E. se

sirvió confiarme; y de acuerdo en un todo con el señor Comandante del *Blasco*, que formó la misma idea que yo de los sucesos que quedan consignados, y adquirió igual conviccion acerca de la espontaneidad del movimiento consumado, emprendí mi viaje para esta isla á las cinco de la tarde del mismo dia de mi llegada.

Ayer 1.º de abril arribé con el *Blasco* á esta plaza, pasando desde luego á presentarme al Excmo. señor Capitan general de la isla. S. E. se hallaba en Mayagüez y en su ausencia manifestó al Excmo. señor General segundo Cabo, encargado interinamente del mando, el objeto de mi venida y la urgencia de que el Excmo. señor Capitan general recibiera los pliegos que para él traia de V. E. El General segundo Cabo me dijo no habia recibido instrucciones sobre el particular, no pudiendo, por lo tanto, adoptar resolucion alguna: me manifestó tambien confidencialmente que, á pesar del aviso recibido por la goleta dominicana, comunicado por el señor Presidente del Senado de aquella República que llegó á su bordo, el Capitan general no habia tenido por conveniente disponer el envio de tropa solicitado por dicho señor, sin tener para ello aviso de V. E.; pero que dispondria inmediatamente la salida de un correo extraordinario para Mayagüez. Con efecto, á la una de la tarde marchó para dicho punto un propio con los pliegos de que yo era portador, y con una comunicacion del Excmo. señor General segundo Cabo al Excmo. señor Capitan general, manifestándole el resultado de mis observaciones en Santo Domingo, para que en consecuencia de ellas, y de las comunicaciones de V. E., ordenase lo que creyese conveniente. El correo debe haber llegado á Mayagüez en la madrugada de hoy, siendo probable que esta noche se reciba la contestacion de S. E.

Mientras tanto el *Blasco de Garay* está haciendo carbon con toda su gente; y á pesar de lo largo y embarazoso de esta operacion, creo que estará listo para hacerse á la mar en el dia de mañana, gracias á la actividad de su celoso Comandante.

Todo lo que me apresuro á poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber, sin perjuicio de participarle á última hora cuanto ocurra desde este momento hasta el de mi salida. Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto-Rico 2 de abril de 1861.—Escelentísimo señor.—Ramon Blanco.—Escelentísimo señor Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

Habana 16 de abril de 1861.—Es copia.—El Coronel graduado, Teniente Coronel Gefe de Estado Mayor interino, Félix Ferrer.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Buitrago, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el primero y segundo trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de catorce casillas de peones camineros, para la carretera de Irún en la provincia de Madrid, bajo el tipo de 342.764 rs. 6 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en cuyo punto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 17.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 300 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Gorroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de catorce casillas de peones camineros para la carretera de Irún, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espere determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de 150.990 rs. 52 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en cuyo punto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

PERSONA	EPOCA			BAGAJES.			COMIENZA el servicio en	PERSONA á quien se presta.	Cuanto á que pertenece.	PASAPORTE.		FECHAS.		Procede el asistido al servicio.	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonadas.	Dias de peticion abonados.		
	Persona	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes mulas.				Idem de dos rias mayores.	Id. menores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.			Mes.	Año.	Carros de bueyes mulas.			Idem de dos rias mayores.	Id. menores.
Eugenio Perez...	10	9	Enero.	1860	"	"	1	Buitrago.	Logroño.	Birgos.	Capitan general.	1	Diciembre.	Buitrago.	Lozoyuela.	"	"	"	"	"	"	
Francisco Martin Fernz...	11	23	id.	id.	"	"	1	id.	Fijo de Ceuta.	id.	id.	23	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	
Marcelo Montoya y otros...	9	1	id.	id.	"	"	1	id.	Escuela.	Madrid.	id.	15	Febrero.	Pinarcar.	Cabanillas.	"	"	"	"	"	"	
Pablo Gonzalez y otros...	9	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	15	id.	Gandarias.	id.	"	"	"	"	"	"	
Lautano Lech...	8	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	Vitoria.	id.	7	id.	Gascone.	Lozoyuela.	"	"	"	"	"	"	"
Antonio Fernandez...	12	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	8	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Antonio Fernandez...	8	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	15	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Julian Carrero...	9	28	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	15	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Miguel Martin...	7	28	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	23	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Dionisid Velasco...	7	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	23	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Doroteo Ramirez...	7	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	23	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Juan de la Fuente y otr...	7	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	21	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Manuel Lopez y otro...	8	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	21	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Tomas M. Pradena y ol...	5	27	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	11	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
José Manoya...	3	18	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	11	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Benito Gonzalez y otro...	3	18	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	11	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Francisco Castro y otro...	3	18	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	11	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
José Garcia...	3	18	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	id.	11	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Fernando Rodriguez...	4	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	20	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Félix Suarez...	4	30	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	15	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Rafael Rebollo...	11	9	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	31	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Ramirez...	12	9	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	31	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Valentin Martin...	12	9	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	31	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Lupiano Alvarez...	20	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	17	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
Félix Hernan...	4	20	id.	id.	"	"	1	id.	id.	id.	Gobernador.	17	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real órden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Buitrago á 31 de mayo de 1861.—V. B.—El Alcalde Presidente, Manuel Huerta.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número que suscribe, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de don Hermenegildo Perez, el día 25 del corriente, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, presentando en el intermedio los acreedores los títulos que justifiquen sus créditos.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 4 de junio de 1861.—Gerónimo Montesinos.—472.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Garganta.

No habiendo resultado subasta en la que se verificó en esta el primero de los corrientes, para el arrendamiento de la yerba de riego del prado Merias de los propios de este pueblo, y con el fin de verificarlo, segun se previene por el escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se señala el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el tipo de las dos terceras partes de su tasacion y demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Garganta 15 de junio de 1861.—El Alcalde, Manuel Sacristan.—Por acuerdo, Luis Casel, Secretario.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa superior autorizacion, saca á pública subasta y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaria, la venta de 36 árboles secos que de las especies de álamo negro y blanco se hallan en el paseo titulado del Val, bajo el tipo de 1080 reales en que ha sido tasado su valor; habiendo señalado para su primer remate el domingo 23 del actual, á las once de su

mañana, en la casa consistorial; y para el segundo el domingo siguiente 30 de dicho mes á la misma hora y sitio señalado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcalá de Henares 12 de junio de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, con la competente autorizacion, tiene acordado arrendar en público remate el granero pósito perteneciente á los propios de la misma, por término de un año, que dará principio en 29 del corriente mes, y finalizará en igual día del año próximo de 1862, para cuyos dos remates estan señalados los días 16 y 23 del actual, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

Daganzo de arriba 11 de junio de 1861.—José Alcobendas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1645	fanegas de trigo.
969	arobas de harina de id.
10928	arobas de carbon.
125	vacas que componen 47.668 libras de peso.
596	carneros que hacen 13.921 libras de peso.
102	corderos, que hacen 2310 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 49 rs.	arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 74 á 82 rs.	arrobe y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino anejo, de 72 á 74 rs.	arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs.	arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 reales	arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs.	arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.	
Garbanzos de 34 á 44 rs.	arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs.	arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 35 rs.	arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs.	arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales	arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs.	arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 9 rs.	arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 25 rs. f.	
Algarroba, á 26 rs. id.	
Trigo vendido 1504 fanegas	
Que han por vender 4351	
Precio máximo	58
Idem minimo	45
Idem medio	51,19

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de junio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50-65 y 60 c.; á plazo, 50-75 65, 80 y 60 fin cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado. 43-90.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36 d.
Id. de segunda id., publicado, 17-20.
Idem del personal, no publicado, 22-55 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96.
Idem de á 2000 rs., id., 96.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 99 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 99-75.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110-75 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 96-25 d.

Acciones del Banco de España, idem, 225

Idem de la compania metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d.

Idem de la compania del ferro-carril de Tudela á Bilbao, id., 1950.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-75.
Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1/4
Alicante.		1/2 p.
Almeria.		1/4 p.
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	par.	"
Barcelona.		7/8 p.
Bilbao.		3/4
Búrgos.		1/4 d.
Cáceres.		1/8
Cádiz.		1/4 d.
Castellon.		"
Ciudad-Real.	1/4	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	3/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1/4	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	par d.	"
Lugo.	"	"
Málaga.	"	1/2
Murcia.	par d.	"
Orense.	3/8 p.	"
Oviedo.	"	7/8
Palencia.	"	1/4 d.
Pamplona.	"	3/4 d.
Pontevedra.	3/4 d.	"
Salamanca.	1/4 d.	"
San Sebastian.	"	3/4 d.
Santander.	"	7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	"	3/8 d.
Soria.	3/4 d.	"
Tarragona.	"	1/2
Teruel.	"	"
Toledo.	1/4 d.	"

Valencia.	"	1/2
Valladolid.	"	1/4
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.	"	3/4 d.

BOLSA DE PARIS.

Junio 18 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	67-75
4 1/2 por 100.	96,75

Españoles.

3 por 100 interior.	48 3/4
3 por 100 exterior.	48 3/4
Consolidados.	90 1/8 á 1/4

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,96	12º 5	15º 6	S. O.	Despejado.
9 m.	708,24	18º 6	23º 2	S. O.	Idem.
12 m.	707,86	20º 9	26º 1	S. O.	Nubes.
3 l.	707,04	22º 9	28º 6	S. O.	Idem.
6 l.	706,41	21º 4	26º 7	O.	Idem.
9 n.	707,56	17º 6	22º 0	O.	Despejado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL TESORO DE ESPAÑA

Ó EL GRUPO DE LAS RICAS.

Sociedad minera.

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la Escritura y Reglamento de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general para el día 20 del corriente, á las ocho de la noche, Carrera de San Geronimo, núm. 4, segundo de la izquierda, con el fin de constituirse definitivamente con arreglo á la ley. Madrid 12 de junio de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, M. L.—474.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19

MADRID: 1861.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1861.